

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO PARP- 006-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente **FG6-161** se ha proferido el **AUTO PARP-235-18** de fecha 08 de Junio de 2018, que dice:

(...)

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO
ZONA OCCIDENTE
AUTO PARP-235-18**

San Juan de Pasto, 08 de Junio de 2018.

REFERENCIA	: CONTRATO DE CONCESIÓN No. FG6-161
TITULAR	: HAROLD CALDERON TORRES
MINERAL	: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO	: NARIÑO
MUNICIPIO	: FUNES
AREA	: 19 HECTAREAS Y 4782.5 METROS CUADRADOS
VIGENCIA	: 01 DE JULIO DE 2005 A 30 DE JUNIO DE 2035
ETAPA CONTRACTUAL	: EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El doctor **ESTEBAN ALEJANDRO MUÑOZ PABÓN**, actuando en su calidad de apoderado del señor **HAROLD CALDERON TORRES**, titular del Contrato de Concesión No. **FG6-161**, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el día 10 de Mayo de 2018, mediante oficio con radicado No. 20189080276202, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra de **MARIO ANDRES YANDAR LOBON**, por la ejecución de actos de perturbación, ocupación y despojo dentro del área concedida al título minero **FG6-161**. Relacionó que el señor **MARIO ANDRES YANDAR LOBON**, cotitular de la licencia Especial de Explotación 00222-52, desde agosto de 2017 hasta la fecha ha realizado presuntos actos de perturbación respecto de la servidumbre minera de

tránsito suscrita con el predio rural denominado "San José", el cual aduce resulta indispensable para la circulación de personal y maquinaria del proyecto minero.

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante esta Agencia Nacional de Minería, por parte del apoderado del titular del Contrato de Concesión No. **FG6-161**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"(...) A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, este Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decidió citar a la parte **QUERELLANTE** y al **QUERELLADO**, para el día **27 DE JUNIO DE 2018**, a las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **FUNES**, departamento de **NARIÑO**, con el fin de realizar la instalación de la diligencia de amparo administrativo y realizar posteriormente el traslado al área para efectuar la visita verificación de la presunta perturbación.

Se les recuerda al **QUERELLADO** que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada **DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO** y al Ingeniero de Minas **PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor **MARIO ANDRES YANDAR LOBON**, cotitular de la licencia especial de explotación 00222-52, se procederá a remitir comunicación escrita a la dirección registrada conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"(...)
Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
(...)"

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto al Alcalde Municipal de **FUNES**, Departamento de **NARIÑO**, para que lo fije en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de **FUNES**, Departamento de **NARIÑO**, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE : **HAROLD CALDERON TORRES**, actuando a través de su apoderado **ESTEBAN ALEJANDRO MUÑOZ PABÓN**.

DIRECCIÓN : Centro Comercial Valle de Atriz, Oficina 501, Pasto-Nariño, Calle 19 No. 24-50 Edificio Nariño Centro Oficina 402 Pasto-Nariño.

EMAIL : linacardenas03@hotmail.com y estebanmuñoz.abogado@gmail.com

TELÉFONO : 731118 y 3127226253.

QUERELLADO : **MARIO ANDRES YANDAR LOBON**, cotitular de la licencia especial de explotación 00222-52.

DIRECCIÓN : Carrera 67B No. 43-125 Cali-Valle y Vereda San José del municipio de Funes-Nariño.

EMAIL : mayandar@yahoo.com.

TELÉFONO : 3113673032.

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

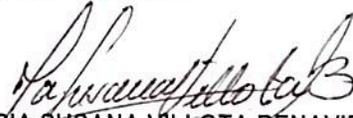
Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo

Revisó: Maria Susana Villota Benavides

Exp. FG6-161

(...)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02)** días hábiles, a partir del **13 de Junio de 2018** siendo las **7:30 am**, y se desfija el **14 de junio de 2018** a las **4:30 pm** y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de **FUNES – NARIÑO**.



MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyecto: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada PAR-Pasto V.S.C

Revisó: Maria Susana Villota Benavides- Gestor T1 Grado 10

Fecha de elaboración: 12/06/2018

Archivado en: Expediente FG6-161 Cuaderno Amparo

